

PÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 2020-00073-00
Demandante : Angélica Ortega Cardozo
Demandado : Gamaliel Ortega Ramírez

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho observa que el procedimiento de notificación personal no cumple las exigencias del artículo 291 del C.G.P., dado que la comunicación no está cotejada ni sellada, además, no se aportó la constancia de entrega expedida por la empresa de correo certificado. Por consiguiente, se requiere a la memorialista para que aporte dichos documentos y, de esa manera, poder continuar con trámite legal correspondiente.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

**JUEZ
DEL DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5775f3c93885446a89afcf16b0b1843f9158abd458876f2df2fbedaf18b2
2df6**

Documento generado en 30/06/2021 10:06:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**